

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 48 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gabriel Carrasco Zarco, contra la empresa Construcciones Arguimer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Gabriel Carrasco Zarco, contra la empresa Construcciones Arguimer, S.L., vengo a condenar a la empresa Construcciones Arguimer, S.L., a satisfacerle, por los conceptos de la demanda, la cantidad de 1.895,67 euros con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Gabriel Carrasco Zarco, contra Construcciones y Edificaciones Urbanos Jiménez, S.L., debo condenar a esta empresa a que abone al trabajador la cuantía de 397,00 euros, cantidad de la que responderá solidariamente con Construcciones Arguimer, S.L.

Se tiene por desistido al demandante de su pretensión respecto de la codemandada Inbau 2004, S.L.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Banesto.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Arguimer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Toledo a 1 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-2585